

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción de la Real orden de 12 del actual, publicada en la Gaceta del 16, se reproduce á continuación, debidamente rectificada.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista una instancia presentada por D. Gumersindo Cobo Cajigas, inventor de una talla de piñones y cremallera, y de la cual presenta modelo, solicitando se diere una Real orden recomendando á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de Reclutamiento la adquisición de dicho aparato; y

Considerando que el modelo de talla presentado reúne condiciones de precisión y seguridad, las cuales harían muy útil su empleo en las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, sin que esto sea desconocer que, tanto los Ayuntamientos como las Comisiones mixtas, pueden valerse de los aparatos que tengan por conveniente, siempre que cumplan las prescripciones de los artículos 92 y 94 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha sevido resolver se recomiende á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de Reclutamiento su adquisición, aunque dejándoles en libertad para que cumplan la ley en la forma que crean conveniente.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V... muchos años.

Madrid 12 de Octubre de 1900.

E. DATO.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento y Alcalde de...

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Propiedades

Teniendo conocimiento esta Administración de que existen en esta provincia muchas fincas rústicas y urbanas, que, perteneciendo al Estado por hallarse entre las comprendidas en las leyes desamortizadoras, están no obstante poseídas ó usufructuadas por personas que no tienen ningún derecho dominiual sobre las mismas ni título legal para ello, deteniendo de este modo la propiedad del Estado, con grave y notorio perjuicio de los intereses de la Hacienda, he acordado dirigir la presente á todos los señores Alcaldes de esta provincia para que, en el término de un mes, se sirvan remitir á esta oficina una relación detallada de todas las fincas que se encuentren en aquel caso en sus respectivos términos municipales, así como de las abandonadas ó que no aparezcan inscritas en los amillaramientos á nombre de persona determinada; haciendo constar su situación, cabida, linderos y nombre de la finca en las rústicas, y además la calle y número en las urbanas.

Madrid 11 de Octubre de 1900.—Valentín Rubio.

116.—914.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Joaquin Campos, en representación del propietario del teatro de la Zarzuela, proyecta instalar una máquina de vapor de 150 caballos de fuerza, tipo Westinghouse, con destino al movimiento de una dinamo Siemens y Halske, de Berlin, para el alumbrado del mencionado teatro en el edificio.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que consideren oportuno.

Madrid 2 de Octubre de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

109.—496.

Carabanchel Alto

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de las subastas del prado de pesas y medidas y pastos del prado Jordán para el año de 1901, y aprobadas las condiciones, se hace público por medio del presente para que durante el plazo de diez días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las oportunas reclamaciones, á tenor de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último.

Carabanchel Alto á 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Félix Rajón.

114.—334.

Fuente el Saz

Con autorización superior se arriendan los pastos de invierno del prado de Arriba y Abajo, de estos Propios, desde primero de Noviembre próximo hasta el día 28 de Febrero de 1901, para 1.000 cabezas lanaras y 80 vacunas, y tipo de 1.500 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 del corriente, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, con asistencia del Regidor síndico y condiciones que contiene el pliego formado por el Sr. Ingeniero de Montes.

Fuente el Saz 6 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Higinio Pascual.

111.—563.

El Pardo

Los repartos de las contribuciones urbana y rústica para el año próximo de 1901 de esta población se hallan terminados, y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo á 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ramón Cabana.

115.—874.

Moraleja del Medio

El proyecto del presupuesto ordinario municipal de esta villa para el año natural de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Moraleja del Medio á 8 de de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

114.—839.

Los Molinos

Se hallan depositadas por esta Alcaldía dos yeguas, una con rastra, de las siguientes señas: negra, con las orejas rajadas, cerrada, estrellada, calzada del pie derecho, sin marca: castaña, estrellada, cerrada, con hierro en la nalga derecha E. S.; y una potra ó sea la rastra, de medio año, un poquito estrellada, castaña, calzada de la pata derecha, que aparecieron en la finca «El Chaparral», de este término; entregadas á mi autoridad en 6 de los corrientes, é ignorándose á quién puedan pertenecer dichas caballerías, de conformidad con lo dispuesto en el art. 615 del Código civil, en decreto de este día, dictado en el expediente de su razón, he acordado proceder á la venta en pública subasta de aquéllas, para evitar que con los gastos de conservación disminuya notablemente su valor, señalándose para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, el día 31 de los corrientes, á las doce de su mañana, hasta el que podrá su legítimo dueño recogerlas abonando los gastos que hubieren causado.

Los Molinos 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Sinforoso Martín.

114.—856.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, sin descuento alguno, por la asistencia de 15 familias pobres, y otras 1.000 pesetas á que ascienden las igualas con los vecinos pudientes.

La población consta de 550 habitantes, con buenas y abundantes aguas, tiene apeadero en la línea del ferrocarril de Villalba á Segovia, situada entre los pueblos de Guadarrama y Cercedilla, en la carretera de Torrelaguna y la general de La Coruña, hallándose para comenzar los trabajos de otra que la unirá con Cercedilla y Collado Mediano: por sus buenos edificios y magnífico arbolado, es el lugar elegido por una numerosa colonia

veraniega, cuya asistencia facultativa es libre.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, extendidas en el papel sellado correspondiente y documentadas en forma, en esta Alcaldía-Presidencia, exhibiendo su cédula personal del actual semestre, durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los Molinos 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Sinfonso Martín.
113.—789

Pezuela de las Torres

Por medio del presente se anuncia la primera subasta del aprovechamiento de mil estéreos de leña de roble en el monte denominado El Val, perteneciente y sito en este término municipal, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, el día veinticinco del actual, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de mil pesetas, no siendo admitida postura que no cubra dicha suma, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Pezuela de las Torres a 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Timoteo García.
114.—841.

Serranillos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto por quince días el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1901.

Serranillos 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Telesforo Fernández.
114.—840.

Somosierra

Las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1897-98, 1898-99 y primer semestre de 1899-900, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á los efectos del párrafo tercero del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario, al que se advierte que durante el expresado tiempo, que empezará á contarse desde hoy, puede formular las reclamaciones que contra las mismas estime procedentes.

Somosierra 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Leonardo Sanz.—El Secretario, Julián Ruiz.
113.—794

San Lorenzo

El repartimiento de la contribución territorial de este término, formado para el año de 1901, se halla terminado, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para la admisión de reclamaciones.

San Lorenzo 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gregorio de la Oya.
115.—877.

Titulcia

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, para oír reclamaciones.

Titulcia 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vidal García
114.—838.

Villarejo de Salvanés

El repartimiento individual de la con-

tribución rústica y pecuaria de esta villa para el año 1901, se halla terminado, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen.

Villarejo de Salvanés 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Anselmo Brea.
115.—875.

Villamantilla

Censurado por el Síndico, y aprobado por el Ayuntamiento que preside, el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año natural de 1901, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley.

Villamantilla 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José María de la Morena.
115.—870.

Villa del Prado

Terminado el padrón de edificios y solares de este término, para el año 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, para oír reclamaciones; advirtiéndose que éstas no pueden versar más que sobre errores aritméticos ó de copias; todo conforme á lo que dispone el art. 26 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

Villa del Prado 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Adrián Sampedro.
115.—873.

Confeccionado el repartimiento individual de las riquezas rústica, pecuaria y colonia de este término municipal para el año de 1901, se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones; advirtiéndose que éstas no podrán ser fundadas más que por errores aritmético ó de copia, conforme á lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villa del Prado 15 de Octubre de 1900.—Adrián Sampedro.
115.—878.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José Espí y Sánchez de Toledo, Capitán de Artillería y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto procedente de la plaza de Vitoria, en sumario que se instruye contra el cabo que fué del regimiento infantería de Cuenca, Adelino García del Castillo, por delito de insulto de obra á superior, usando de las facultades que le confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito llamo y emplazo al referido cabo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación en el periódico oficial, comparezca en este Juzgado, cuartel de los Docks, calle del Comercio, con objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa á que me refiero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Septiembre de 1900.—José Espí.
104.—281.

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía General de la primera Región militar, é instructor

del expediente que se sigue para acreditar el derecho que al uso de la Medalla de sufrimientos por la Patria tenga el segundo Teniente de Infantería, D. Vicente Martínez Martín.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos aquellos que en conocimiento de causa tengan algo que depone en el citado expediente en favor ó en contra del interesado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, á prestar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de esta provincia.

Dado en Madrid á 21 de Septiembre de 1900.—Rafael Mosteyrín.
104.—280.

ARANJUEZ

Don Antonio Requena Bañón, Capitán primer Ayudante del regimiento cazadores de Lusitania, doce de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue por desertión y hurto al soldado del mismo, José Lelumá Puig.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á don Joaquín Roncal Barriarte, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el mes de Julio último, que se marchó de la casa número 19 de la calle de la Princesa, de la villa y corte de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, con objeto de prestar declaración en la precitada causa.

Dado en Aranjuez á 27 de Septiembre de 1900.—Antonio Requena.
104.—279.

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sanz Díez, natural de Escalona, provincia de Segovia, hijo de Tomás y de María, de cincuenta años de edad, casado, de ocupación pollero, que ha habitado últimamente en la calle de la Bolsa, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 25 de Septiembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.
108.—443.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Galiad Vilches, natu-

ral de Málaga, hijo de Joaquín y Cecilia, de treinta y dos años, soltero, empleado, que vivió en la calle de las Pozas, núm. 12, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno y viste pantalón negro, chaqueta y chaleco claros y sombrero ancho, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid 25 de Septiembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Librero, Alberto de Mercado.
103.—268.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cesáreo Blas Pérez, natural de esta corte, hijo de Melchor y Juliana, de treinta años, casado, que vivió en la Glorieta de Quevedo, núm. 9, funeraria, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por disparos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, de carnes regular, buen color, usa bigote y viste traje de americana negro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid á 22 de Septiembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Librero, Alberto de Mercado.
104.—270.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vaquerizo Montero (a) Pichón, de diecinueve años, soltero, trapero, que vivió Martín de Vargas, 4; Hermógenes Calero Blas, de veintinueve años, soltero, cesante de Consumos, hijo de Higinio y de Antonia, y Potenciano Martín y Martín, de veinte años, soltero, jornalero, con domicilio Carretera de Andalucía, 26, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo mandado por la Sala; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, algo grueso, color moreno, ojos pardos; el segundo, estatura alta, delgado, bigote rubio, ojos pardos, pelo negro, y el tercero, estatura baja, delgado, afeitado, ojos pardos, color moreno, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 22 de Septiembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Giménez, Julián Villanueva.

103.—266.

Don Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Domingo Lupiones, Agente reclutador de quintos, que vivió en la calle de Cuchilleros, número 18, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por falsificación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid á 22 de Septiembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Libroero, Alberto de Mercado.

103.—269.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Cumplido y Rozas, natural de Torrejón de Ardoz, hija de Pedro y de María, de estado viuda, dedicada á sus labores, de setenta años de edad, vecina que fué de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena impuesta en causa seguida por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro algo pálido; y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición.

Madrid á 19 de Septiembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Libroero, Alberto de Mercado.

103.—267.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción

del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Lesconseres, que ha vivido en la calle de Jerte, núm. 8, piso cuarto, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por injuria y calumnia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición á los efectos acordados.

Madrid á 28 de Septiembre de 1900.—Méndez.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Esteban Unzueta.

108.—434.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades la busca y captura de las cincocaballerías, y de los gitanos que se suponen ser los autores de la sustracción, ocurrida en el pueblo de Valdaracete en la noche del 19 de este mes, y en el caso de ser habidos unas y otros, sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, que tengo acordado en causa que instruyo, siendo las señas de las caballerías y gitanos las siguientes:

Un burro capón, cerrado, pelo pardo, alzada regular, con hierro E en la tronca, sin esquila y sin herrar.

Una bucha de dos años, pelo rucio, con la tripa blanca, alzada regular, sin hierro ni señal particular, y sin esquila.

Una burra de nueve años, pelo pardo, hocico blanco, pequeña, sin esquila ni herrar.

Una bucha de seis meses, pelo negro, sin pelechar, sin herrar ni señal particular.

Una bucha de catorce meses, pelo negro, escurrida de ancas, pequeña y sin hierro.

Un gitano, conocido por el Moreno, llamado Ricardo Torres y Losada, como de cuarenta años, de estatura regular, color moreno, usa bigote y viste pantalón de primavera á rayas, y blusa blanca, lleva cédula personal, núm. 239, expedida en Cabeza de Buey, provincia de Badajoz, con fecha 12 de Septiembre del año anterior.

Otro gitano bastante alto, con chaqueta negra, cuñado, según noticias, del otro gitano, y ambos acompañados de una ó dos mujeres.

Dado en Chinchón á 25 de Septiembre de 1900.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

104.—275.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Ramírez y Sanz, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Alameda del Valle, en este partido, sin domicilio conocido, hijo de Euge-

nio y de Jacoba, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno; que últimamente llevaba bofna rayada, usando una manta de cuadros á rayas blancas y negras, para que en el término de diez días, contados desde la inserción, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo instruyo por sustracción de una barra y una potra, por hurto frustrado y por fuga; apercibiéndole que, trascurridos sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, que en sus respectivas demarcaciones practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y que si fuere habido, lo hagan conducir, con las precauciones y seguridades debidas, á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á 24 de Septiembre de 1900.—Luis Gallinal.—El Escribano, Luis F. Almazán.

104.—274.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que habiéndose solicitado la devolución de la fianza constituida para garantizar á D. José Rodado y Escribano en el cargo de Procurador de este Juzgado, se hace saber por medio del presente, á los efectos del artículo 834 de la ley Orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 26 de Septiembre de 1900.—Crisanto Posada.—Por mandando de S. S., el Secretario de Gobierno, Gonzalo Moreno.

104.—276.

SORIA

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hace saber: Que D. Daniel Geta Moreno, natural de Madrid, de cincuenta y ocho años de edad, Delegado de Hacienda que era en esta provincia, falleció en esta ciudad, sin otorgar testamento, en la mañana del 29 de Junio último. En su virtud, á tenor de lo dispuesto en el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en méritos de lo acordado en los autos de abintestato, deducidos de oficio por este Juzgado en providencia de 24 de Agosto anterior, se llama por el presentes á los que se crean con derecho á la herencia intestada de dicho Sr. Geta, para que comparezcan á deducirlo ante este mismo Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Soria á 18 de Septiembre de 1900.—Manuel Marina.—Por mandando de S. S., Carlos Ruiz.

104.—278.

VALENCIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Ladislao Rodríguez Navarro, que habitó

en esta ciudad, calle de Pelayo, número 7, y que en la actualidad tiene su domicilio en la corte, aunque se ignora, sin que consten otros datos, para que comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital (Valencia) el día 9 de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, con la obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia á 18 de Septiembre de 1900.—Francisco Alcalde.—Pedro F. Calvo.

104.—277.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María de la Cruz, que dijo vivir calle de Bravo Murillo, núm. 17, patio, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 1.108, que pende en este Juzgado, por infracción del Reglamento sobre prostitución; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—V.º B.º.—Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

105.—333.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Esteban Martínez, que dijo vivir calle de Martínez Izquierdo, núm. 8, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 883, que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—V.º B.º.—Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

105.—332.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Gómez Canseco, que dijo vivir calle del Piamonte, núm. 23, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 958, que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—V.º B.º.—Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

104.—312.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez, que dijo vivir calle del Luciente, núm. 4, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número

825, que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—
V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
106.—378.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Iglesias, que dijo vivir calle del Este, número 7, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas núm. 824, que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—
V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
104.—308.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Cano Alfonso y Francisco Fernández, que dijeron vivir Huerta del Obispo, y calle de Ticiano, núm. 3, respectivamente, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 560, que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—
V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
104.—307.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Guillermo Aisa Feraz, que dijo vivir calle del Desengaño, núm. 10 duplicado, entresuelo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 968, que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—
V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
104.—306.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Rufz García, que dijo vivir en la calle de Ponzano, núm. 3 duplicado, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 609, que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.

=V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
105.—337.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Prast Martínez, que dijo vivir calle de Blasco de Garay, núm. 17, tercero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 572, que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—
V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
105.—336

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María de la Cruz, que dijo vivir calle de la Arganzuela, núm. 7, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 996, que pende en este Juzgado, por ofensas á la moral; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—
V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
104.—311.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mateo Alonso y Alonso, que dijo vivir Carretera de Aragón, núm. 1, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 744, que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1900.—
V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
106.—384.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta corte, por el presente se cita y llama á Pedro García Marure y Julián Villa López, que dijeron vivir en la travesía del Conde-Duque, núm. 6, principal izquierda, y calle del Acuerdo, 14, segundo interior, respectivamente, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 13 de Octubre próximo venidero, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 18 de Septiembre de 1900.—
V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
104.—314.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Párraga, que dijo vivir en la calle de las Hileras, núm. 7; D. Eduardo Batanero Flores, en la de las Huertas, núm. 37, y D. Antonio Cruz Conde, en la de Lope de Vega, 11, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 9 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 29 de Septiembre de 1900.—
V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.
108.—435.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, se ha señalado el día 5 del próximo Noviembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Fuenlabrada, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante 20.986 pesetas y 98 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.049'35 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 16 de Octubre de 1900.—
El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.
116.—922.

Comisaría de Guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta

Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 28 del actual, á las diez y media, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Acete.—Será de oliva, de buena calidad, y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, de 0'800 de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio, para no producir hidrocarburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna materia extraña; se cribará, si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 10 de Octubre de 1900.—
El Comisario de Guerra, Miguel Alvarez.
116.—918.

Se necesitan, para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, á las diez de la mañana del día 28 del actual, en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 10 de Octubre de 1900.—
El Comisario de Guerra, Miguel Alvarez.
116.—917.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 460.159, expedido por este Establecimiento en 30 de Junio de 1900 á favor de Doña Filomena Casado y Rubio, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Octubre de 1900.—
El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

2.

Escuela Tipográfica del Hospicio
137 Teléfono 132